



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA Nº 141 -MDPP

Puente Piedra, 04 FEB. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza.

APRUEBAN BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1º.- Establecer un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Puente Piedra.

El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias y deudas no tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2008, en cualquier instancia administrativa o judicial.

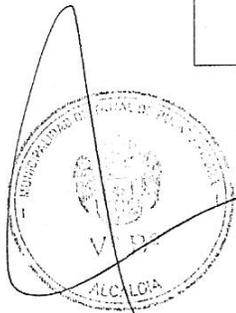
Artículo 2º.- DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO Y FORMA DE PAGO.

La deuda materia del acogimiento se podrá pagar de la siguiente forma:

1.- En caso de Arbitrios Municipales

Arbitrios	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Deuda Generada desde el 01 de Enero del 2002 hasta el 31 de Diciembre de 2008	Pagando al contado los años 2005, 2006, 2007 y 2008 se condonarán el 100% del monto insoluto e intereses de los años 2002, 2003 y 2004.	Fraccionando el total de su deuda de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 se condonaran el 100% del monto insoluto e intereses de los años 2002 y 2003. El fraccionamiento se efectuará de acuerdo a la normativa vigente.

2.- En caso de Impuesto Predial





**PUENTE
PIEDRA**
Plan 2008

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Ponte Piedra Teléfono: 548-4945

Impuesto Predial	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Deudas generadas hasta el 31 de diciembre de 2008	Pagando al contado se le condonará el 100% del interés Moratorio	Fraccionando el total de su deuda se le condonará el 70% de los intereses moratorios. El fraccionamiento se efectuará de acuerdo a la normativa vigente.

3.- En caso de Multas Administrativas

Multas Administrativas	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Multas Administrativas emitidas hasta el 31 de diciembre de 2008, excepto las Multas por Habilitación Urbana emitidas por GDU.	Pagando al contado se descontará el 40% del monto insoluto de la deuda (sin costas ni gastos administrativos).	Pagando en forma fraccionada se descontará el 20% de la deuda previo pago del 50% de las costas y los gastos administrativos. El fraccionamiento se efectuará de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º.- Los Convenios de Fraccionamientos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, tan solo se le exonera el 100% del interés moratorio generado como consecuencia de vencimiento de pago, siempre y cuando realice la cancelación del total de las cuotas vencidas.

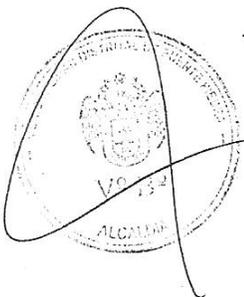
Artículo 4º.- DEUDAS DE FISCALIZACIÓN Y CATASTRO

Condonación de los intereses respecto de las deudas derivadas del proceso de fiscalización en caso de omisos y sub valuadores; y las generadas por Ficha Catastral.

Artículo 5º.- ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

El acogimiento a la presente ordenanza se podrá realizar de la siguiente manera:

- 1) Mediante el pago al contado: Se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja del palacio municipal y/o





**PUENTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

agencia municipal. En este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

- 2) Mediante pago fraccionado: se realizará conforme a las Ordenanzas vigentes que regulan el procedimiento de fraccionamiento

El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1) y 2) del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria o no tributaria.

Artículo 6°.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración, o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados.

Artículo 7°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación y vence el **27 de Febrero de 2009**. Vencido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza del total de la deuda.

Artículo 8°.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente Ordenanza, de ser necesaria la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Estadística e Informática y Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DEL GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA
ALCALDE
ALFONSO ESPINOZA ROSALES